



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00257-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.421

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3e539312c34d33544f316b490cebc1b8e565572642a009665489e91129d3c8

Documento generado en 19/04/2021 12:12:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**